



RESOLUCIÓN

UAIP/RES-02-2024

Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, departamento de la Libertad, Unidad de Acceso a la Información Pública, a las ocho de la mañana con seis minutos del día lunes quince de abril de dos mil veinticuatro.

I. CONSIDERANDOS:

- A las diez de la mañana con quince minutos día viernes nueve de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió la solicitud de Acceso a la Información Pública, vía presencial, por la señora [REDACTED] del domicilio [REDACTED], Pablo Tacachico, departamento de la Libertad, portadora de su Documento único de Identidad [REDACTED], quien actúa en su calidad de persona natural, me solicitó la información siguiente:
  1. Acuerdo donde se reflejen las contrataciones de los empleados Municipales de los periodos mayo 2021 a marzo 2024.
  2. Los contratos efectuados en la Municipalidad de Tacachico a nombre de [REDACTED], desde mayo 2021 hasta abril 2024.
- Mediante auto de ocho de la mañana con cinco minutos del día viernes 05 de abril de dos mil veinticuatro, la oficial de información habiendo analizado la solicitud y admitida a la unidad, de conformidad al Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 54 del RELAIP e identificada con el número de solicitud UAIP-02-2024, se notificó de la admisión de la solicitud e inicio del proceso de acceso a la información a partir de lo solicitado.
- Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, que consisten en recibir y dar tramites a las solicitudes de información de datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y, coordinar y supervisar las acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.



- Por tanto, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y la solicitante, realizando las gestiones necesarias para facilitar el acceso a la información de forma oportuna y veraz.

## II. FUNDAMENTACIÓN

De acuerdo a la Constitución de la República y a los tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda la persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir, y difundir información de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información Pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado. Como parte del procedimiento de acceso a la información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la ley en referencia, que establece que el oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que esta la localice, verifique su clasificación y, en su caso le comunique la manera en que se encuentra disponible, la cual detallo a continuación.

- La información relacionada a los Acuerdos donde se reflejen las contrataciones de los empleados Municipales del periodo de mayo 2021 a diciembre 2023, ya se encuentra disponible al público en la página de transparencia.gob.sv administrada por el Instituto de Acceso a la Información Pública, por lo que se le hará saber por escrito a la ciudadana la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar o reproducir dicha información, esto según el Art. 62 de la LAIP. Y referente a los Acuerdos donde se reflejan las contrataciones de los empleados Municipales del periodo de enero a marzo de 2024, le fueron solicitados al Secretario Municipal. Cabe mencionar que los acuerdos son entregados en versión pública, por contener datos confidenciales, Art. 30 de LAIP.
- Con fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro, se solicitó al Secretario Municipal y jefe de Recursos humanos lo peticionado por la ciudadana (Acuerdos donde se reflejen las contrataciones de los empleados Municipales del periodo de enero a marzo 2024 y Los contratos efectuados en la Municipalidad de Tacachico a nombre de [REDACTED], desde mayo 2021 hasta abril 2024), lo cual se detalla a continuación:
  - Ante tal requerimiento el Secretario Municipal con fecha nueve abril de dos mil veinticuatro, remite copia simple (versión pública) de los Acuerdos donde se reflejan las contrataciones de los empleados Municipales del periodo de enero a marzo de 2024 (anexo documentación).



- Ante tal requerimiento el Jefe de recursos Humanos con fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, remite copia de los contratos efectuados en la Municipalidad de Tacachico a nombre de [REDACTED], desde mayo 2021 hasta abril 2024.

POR TANTO, en razón de lo antes expresado, la suscrita Oficial de Información considera que la información que requiere la solicitante es conforme a lo que establece el Art. - 10 de LAIP.

### III. RESOLUCIÓN

De conformidad a lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos, 65, 66, 72 y 30 de la Ley de Acceso a la Información pública, relacionados con los artículos 54, 55, 56 y 57 de su reglamento, la oficial de información RESUELVE:

- a) **ENTRÈGUESE** la información solicitada por la ciudadana en la forma establecida, quien pagará dieciséis copias de la documentación requerida con un valor de cinco centavos de dólar por página, cuyos costos será según la Ordenanza sobre tasas por servicios municipales de la Alcaldía de San Pablo Tacachico, en consecuencia,
- b) **NOTIFIQUESE** el medio por el cual fue señalado para tal efecto, y
- c) **ARCHIVESE** el expediente administrativo.

F.   
Mayra Yanet Santos  
Oficial de información

